

**PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE BECAS  
PARA ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS FRONTERIZOS**

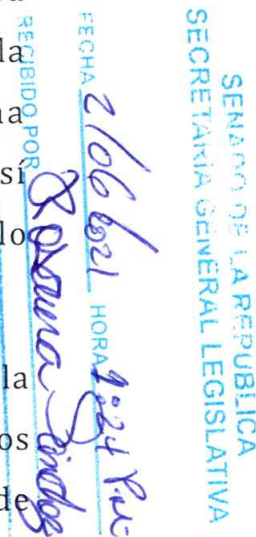
**Considerando primero:** Que la Constitución de la República en su artículo 10 declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de Los valores patrios y culturales del pueblo dominicano;

**Considerando segundo:** Que en el numeral 1 del artículo 10 de la Constitución de la República se establece que "los poderes públicos elaboraran, ejecutaran y priorizaran políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos", es decir, que contribuyan al desarrollo de la región fronteriza;

**Considerando tercero:** Que para el desarrollo de la Zona Fronteriza es necesaria la promoción de un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de servicios y capacidades primordiales para estimular el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos

**Considerando cuarto:** Que acorde con la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de fecha 13 de agosto del año 2001, en su Considerando Primero establece que "la educación superior constituye una Acción pública que responde a los intereses generales de la comunidad nacional y su regulación corresponde al Estado Dominicano, el cual, en cumplimiento de ese deber está en la obligación de velar por su normal y correcto funcionamiento";

**Considerando quinto:** Que el acceso a la educación debe ofrecerse en igualdad de condiciones a todo ciudadano dominicano para fortalecer la



formación de técnicos y profesionales capacitados para enfrentar las exigencias emergentes del contexto nacional e internacional, situación esta que no se corresponde a la realidad donde existe un alto nivel de desigualdad, entre los niveles educacionales de la zona urbana y de la zona rural. Mientras que en la zona urbana el 14% de la población tiene educación superior, en la zona rural solo la tiene el 5%, tal como se expresa en el informe anual de la Iniciativa Dominicana para una Educación de Calidad, año 2019;

**Considerando sexto:** Que las zonas fronterizas se caracterizan por su marginalidad y dependencia, supeditadas a las zonas urbanas que han concentrado los más altos niveles de crecimiento socioeconómico, lo que ha traído como consecuencia la creación de grandes e injustos desequilibrios espaciales que se manifiestan mayormente en la distribución del ingreso, las inversiones y del gasto en sentido general;

**Considerando séptimo** Para procurar igualdad de oportunidades y favorecer la movilidad social se debe considerar el entorno socioeconómico de los alumnos y no solo lo que ocurre dentro de las aulas. En este sentido, se deben impulsar estímulos económicos para los estudiantes con mayores carencias económicas con la finalidad de contribuir a la disminución de la brecha de desigual social y coadyuvar a la movilidad educativa.

**Considerando octavo:** Que el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (Mescyt), lleva a cabo un programa de Becas Nacionales e Internacionales en las modalidades de Grado, Posgrado y Especialidades, las cuales tienen por finalidad ofrecer oportunidades educativas a jóvenes de escasos recursos económicos y probada capacidad intelectual en todo el territorio nacional, como vía para promover la igualdad de oportunidades y la excelencia académica, que contribuyan al desarrollo nacional y a la promoción de un proyecto de formación y capacitación de talento humano;

**Considerando noveno:** Que las posibilidades de que jóvenes de las provincias fronterizas obtengan acceso a estas becas son muy limitadas, debido a la poca información y dificultades para trasladarse hasta el Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnologías donde se efectúa todo el proceso de las becas;

**Considerando decimo:** Que tener una beca en cualquiera de sus modalidades le permitirá a los jóvenes de la frontera desarrollar todo su potencial. No solo para tener un futuro mejor, sino que le dará la oportunidad de participar activamente en el apoyo a sus familiares, además le fomentará su capacidad emprendedora de crear empleo, en lugar de simplemente buscar un trabajo”;

**Considerando decimo primero:** Que el literal r; numeral 1, del Art. 93 de la Constitución dispone que es atribución general del congreso en materia legislativa pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto del año 2001.

Vista: Ley 1-12 de la Estrategia General de Desarrollo, de fecha 25 de enero del año 2012;

VISTA: La Ley 66-97, Ley General de Educación, del 4 de febrero de 1997;

Vista: Ley General de la Juventud, Núm. 49-00, del 26 de julio de 2000;

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana

## **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

### **CAPÍTULO I**

### **DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN y BENEFICIO**

**Artículo 1: Objeto:** La presente Ley tiene por objeto crear un Programa de Becas para Estudiantes del nivel superior de la zona Fronteriza que permita coadyuvar en la permanencia escolar de las y los estudiantes de nivel superior que habitan en la zona fronteriza, contribuyendo a garantizar el derecho social a la educación, a través del otorgamiento de estímulos económicos a estudiantes de instituciones públicas y privadas de educación superior (o su equivalente). cuyo domicilio familiar se encuentre ubicado dentro de zona fronteriza de la Republica Dominicana para cubrir los gastos asociados con la educación y contribuir a reducir el abandono escolar en educación causado por la falta de recursos económicos

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley tiene aplicación para estudiantes del nivel superior que habitan en el territorio de las provincias: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

**Artículo 3.- Alcance.** El programa busca asegurar el cumplimiento del derecho a la educación, de manera que permita a las y los jóvenes de la zona fronteriza formarse en las instituciones de educación superior, aumentando sus posibilidades de incrementar su ingreso futuro.

**Artículo 4. Beneficio.** - El beneficio previsto por el Programa “Becas para Estudiantes de Centros Educativos Fronterizos”, alcanzará a alumnos con una beca que le permita cubrir sus estudios durante el tiempo de la carrera elegida, según el plan de estudios vigente en la universidad en la que se adjudique la beca, así como también cubrir las necesidades básicas como compra de útiles, libros, viáticos, vestimenta, alojamiento, alimentación permitiendo que los becados, dediquen todo su tiempo al estudio y mejoramiento de su desempeño académico.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL OTORGAMIENTO, CULMINACION, REQUISITOS Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 5. Del Otorgamiento.** - Para el otorgamiento de la beca por primera ocasión, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser dominicano(a)
- b) Tener domicilio familiar dentro de la zona fronteriza
- c) Ser alumno regular, cursando el último año del nivel medio de un Centro Educativo Fronterizo de nuestro país, o recién haber culminado estos estudios;
- d) Tener un promedio mayor a 80 (ochenta) en sus estudios al momento de la selección realizada por la Comisión;
- e) Observar buena conducta;
- f) Las demás que establezcan los miembros competentes designados para la evaluación y seguimiento del presente programa;

**Artículo 6.- De la Culminación.** - Se dará por terminada la beca, en los siguientes casos:

- g) Por renuncia expresa del becario;
- h) Por haber logrado el objetivo o concluido el período para el que fue otorgada;
- i) Por haber incumplido con alguna de las obligaciones contraídas;
- j) Por quedar demostrado que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos que demanda el cursado de la carrera elegida;
- k) Por reprobado materias que le impidan ser considerado alumno regular para el siguiente ciclo escolar;
- l) El fallecimiento de el/la beneficiario(a).
- m) La detección de falsedad en la información o documentos presentados por las y los solicitantes.
- n) Las demás que determinen la Autoridad de Aplicación;

### **Artículo 7: Requisitos para la permanencia en el beneficio:**

Al finalizar cada ciclo lectivo, se requerirá a la Institución Educativa la certificación de los siguientes parámetros:

1. Las materias cursadas y rendidas por el becario- citando fecha, calificación, libro y folio de cada una de ellas;
2. El promedio obtenido, debe ser superior a la media del que posean los alumnos de la misma carrera, año e Institución;
3. El porcentaje de materias aprobadas, que deberá ser como mínimo el 75 % (setenta y cinco por ciento) de las materias previstas en el plan de estudios para el ciclo lectivo cursado;

### **Artículo 8.- Son derechos de las y los beneficiarias(os):**

- Recibir orientación gratuita y suficiente por parte de los responsables de la operación del programa en todo momento durante la vigencia del proceso.
- Recibir un trato atento, digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de las y los funcionarias(os) responsables de la operación del programa.
- Recibir la beca a la que ha sido acreedor(a), una vez seleccionado(a) como beneficiario(a).
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

## **CAPÍTULO III**

### **SOBRE EL COMITÉ DE DICTAMINACION**

**Artículo 9.-** Se crea el Comité de Dictaminación, como un organismo de opinión y decisión, cuyo objetivo es definir quiénes serán las y los beneficiarios del presente programa exclusivamente, cumpliendo con los

principios de la política de desarrollo social. Este Comité tendrá como objeto realizar el proceso de análisis y selección de beneficiarios(as).

**Artículo 10.-** El Comité de Dictaminación llevará a cabo el proceso de selección de solicitantes que habrán de recibir el estímulo económico, considerando los criterios de selección y la disponibilidad presupuesta!; y podrá corroborar en cualquier momento la validez de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes. Asimismo, el Comité determinará la selección final de beneficiarios una vez que concluya el proceso.

**Artículo 11.-** El Comité tendrá la facultad de verificar la validez y veracidad de la información y/o documentos presentados por las y los solicitantes en cualquier momento. Asimismo, podrá resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación. Las resoluciones que emita serán inapelables.

**Artículo 12.-** El Comité será el órgano facultado para revisar las quejas o inconformidades que llegaran presentarse por parte de los solicitantes que no sean seleccionados para recibir el beneficio del programa.

**Artículo 13.-** El Comité estará conformado por un presidente, cargo que corresponderá al titular o representante del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (Mescyt), una Secretaría Técnica, que corresponderá al director o representante del Comité de Desarrollo Provincial; y cinco miembros más, elegidos de la siguiente manera:

- a) un representante del Ministerio de Educación elegido entre los directores de Distrito de la Provincia;
- b) un representante de las sociedades de padres y amigos de la Escuela, elegidos entre ellos;
- c) Un representante de la Iglesia Católica;
- d) Un representante de las otras denominaciones cristianas;
- e) Un representante de las asociaciones estudiantiles de la provincia.

**Artículo 14.-** Cuórum y decisiones. El Comité de Dictaminación se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se adoptarán con mayoría absoluta.

**Artículo 15.-** Una vez llevada a cabo la selección de beneficiarias(os), el Comité de Dictaminación integrará su dictamen y entregará la lista de solicitantes a beneficiar a la Dirección responsable del Programa, para que ésta última continúe con el proceso que marcan las presentes reglas.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA EJECUCION, FINANCIAMIENTO Y ADECUACION PRESUPUESTARIA**

**Artículo 16.- Ejecución.** El Programa “Becas para Estudiantes de Centros Educativos Fronterizos”, será puesto en marcha, desarrollo, ejecución, control y supervisión por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con el apoyo de un Comité de Dictaminación previsto en la presente Ley, pudiendo a tal efecto, suscribir convenios y dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para asegurar su implementación y funcionamiento eficiente;

**Artículo 17.- Financiamiento. Adecuación Presupuestaria.** El Programa “Becas para Estudiantes de Centros Educativos Fronterizos”, se ejecutará con recursos del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología (Mescyt), debiendo realizar las adecuaciones que resulten necesarias para la implementación y ejecución de la presente Ley.

**Párrafo:** La ley General de Presupuesto del estado posterior a la promulgación de la presente Ley deberá contemplar cada año todas las previsiones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma.

## CAPÍTULO V

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 18.- Reglamentación.** La presente ley, será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia.

**Artículo 19.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación de la misma y publicación en Gaceta Oficial.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:



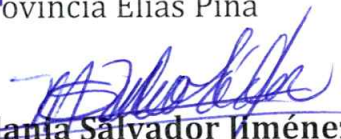
**Lic. David Rafael Sosa Cerda**  
Senador de la República  
Provincia Dajabón



**Aris Yvan Lorenzo Suero**  
Senador de la República  
Provincia Elías Piña



**Casimiro Antonio Marte Familia**  
Senador de la República  
Provincia Santiago Rodríguez




**Melania Salvador Jiménez**  
Senadora de la República  
Provincia Bahoruco



**Dionis A. Sánchez Carrasco**  
Senador de la República  
Provincia Pedernales



**Valentín Medrano Pérez**  
Senador de la República  
Provincia Independencia



**Ramón Pimentel Gómez**  
Senador de la República  
Provincia Montecristi